



MEMORANDUM

DE: LIC. ANDRÉS VÁZQUEZ ORTEGA
PARA: L.C. SILVIA EUGENIA HERNANDEZ MARQUEZ
DEPARTAMENTO O DIRECCION: DIRECTORA DE FINANZAS Y TESORERIA
ASUNTO: ENTREGA OFICIO
FECHA: 23 DE JUNIO, 2023

SE ANEXA OFICIO NÚM. 21219/2023, DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE ZACATECAS, ENTREGADO A ESTA OFICIALIA EL 23 DE JUNIO, 2023, CON FOLIO INTERNO NÚM. 0868.

PARA QUE SU OFICINA DE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE
SECRETARIO TÉCNICO
OFICIALIA DE PARTES





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- 21217/2023 LXIV (SEXAGÉSIMA CUARTA) LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 21218/2023 GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 21219/2023 TESORERO MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 21220/2023 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO (MINISTERIO PÚBLICO)

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo 188/2023, promovido por DELECOR S.A. DE C.V., el día de la fecha se dictó el siguiente auto que dice:

"Zacatecas, Zacatecas, veinte de junio de dos mil veintitrés.

Visto; la certificación que antecede y toda vez que ha transcurrido el término de cinco días a que se refiere el artículo 97, fracción I, inciso a), de la Ley de Amparo, para que la parte quejosa interpusiera recurso de queja contra el auto dictado el **veintidós de mayo de dos mil veintitrés**, en el presente juicio de amparo, sin que a la fecha haya presentado promoción alguna al respecto; con fundamento en los artículos 356, fracción II y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, en términos del numeral 2º de esta última, se declara que dicho auto **ha quedado firme**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, hágase esta circunstancia del conocimiento de las partes.

Asimismo, desprendiéndose de la certificación secretarial de cuenta, que en el presente juicio de amparo, no existen documentos exhibidos por las partes que deben ser devueltos a los interesados, que no existen diligencias pendientes de practicar y que, en su caso, ya fueron **digitalizadas** las constancias del presente expediente, y que se dio fe de que la versión electrónica del juicio de amparo en que se actúa, **coincide** en su totalidad con la versión impresa, se ordena su **archivo definitivo** como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro de gobierno correspondiente.

Lo anterior, en la inteligencia que, para los efectos legales a que haya lugar, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, destrucción, digitalización, transferencia, resguardo y destino final de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el siete de junio de dos mil veintitrés, este órgano jurisdiccional de acuerdo a la valoración documental respetiva, considera que el expediente es **destruible**.

Notifíquese por lista.

Así lo acordó y firma electrónicamente la licenciada **María Citlallic Vizcaya Zamudio**, Juez Segundo de Distrito en el Estado, la primera asistida de la secretaria de juzgado, licenciada **María del Rosario Rodríguez Vázquez**, con quien actúa y da fe. **Doy fe.** "Firmado electrónicamente."

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente:

Zacatecas, Zac., veinte de junio de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Zacatecas.



[Firma manuscrita]

Lic. María del Rosario Rodríguez Vázquez

00868 13:30
23 JUN. 2023
Rosa María
RECIBIDO

